



N.º Expediente: 300/2024/00539

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA 24/25 DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización de eventos y actividades específicas de la programación navideña del Distrito. Consistirán en:

- Belén Navideño**
- Concierto de Navidad y Año nuevo**
- Concierto de Oratorios de Navidad**
- Concierto de Gospel**
- Villancicos españoles**
- Villancicos internacionales**
- Música en Navidad I**
- Música en Navidad II**

2.- LUGARES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

2.1. Belén Navideño. Diseño, instalación, montaje y desmontaje de un Belén completo en el CC Ágata.

- **Fechas de montaje:** 27 y 29 de noviembre de 2024
- **Fechas de exposición:** del 30 de noviembre de 2024 al 8 de enero de 2025
- **Fechas de desmontaje:** del 9 al 13 de enero de 2025.

2.2. Concierto de Navidad y Año nuevo. En la Iglesia de San Andrés Apóstol (C. Oxígeno, 15, Villaverde. 28021), el día 21 de diciembre de 2024.

2.3. Concierto de Oratorios de Navidad. En la Iglesia de San Clemente Romano (C. de la Coalición, 17, Villaverde 28041), el día 23 de diciembre de 2024.

2.4. Concierto de Góspel. En la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados (Pl. Pinazo, 8, Villaverde, 28021), el sábado 14 de diciembre de 2024.

2.5. Villancicos Españoles. En la iglesia de San Pedro Nolasco (Calle Doña Francisquita, 27. 28041), el viernes 20 de diciembre de 2024.

2.6. Villancicos Internacionales. El sábado 28 de diciembre de 2024 en la Iglesia de San Jaime (Calle Juan José Martínez Seco, 54. 28021).



N.º Expediente: 300/2024/00539

2.7. Música en Navidad I. El viernes 27 de diciembre de 2024 en la Iglesia de San Mateo (Avenida de la Verbena de la Paloma, 16. 28041).

2.8. Música en Navidad II. El viernes 13 de diciembre de 2024 en la Iglesia de María Madre del amor Hermoso (C. Vicente Carballal, 11, Villaverde, 28021).

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. BELEN NAVIDEÑO

Se requiere contratar diseño, realización, montaje y desmontaje de un Nacimiento Popular Tradicional en un centro cultural o de mayores del distrito que se estime (Posiblemente en el Centro Cultural Ágata).

El adjudicatario aportará todos los elementos materiales que se precisen para la realización del Belén y el personal técnico especializado necesario para su montaje, mantenimiento, desmontaje y traslados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Se adecuará su tamaño a las dimensiones de la zona de ubicación.

Tendrá diferentes niveles. Deberá situarse a la altura del nivel básico de visualización del espectador.

Deberá incluir:

- Los materiales necesarios como corcho, musgo, arenas, piedras, vegetación, etc., para obtener la escenografía deseada.
- Las figuras que ambientarán la escenografía deberán ser de los más prestigiosos artesanos Belenistas, Ej. Olot, José Luis Mayo, Almansa entre otros y artistas de reconocido nivel belenístico (descartándose las que no sean artesanales o estén enteladas) y en diferentes tamaños para obtener la perspectiva correcta. Se deben aportar:
 - Figuras que representen los principales escenas y oficios de época.
 - Diversas figuras de animales. Se requiere un mínimo de 2,5 figuras/animales por metro cuadrado.
 - Las construcciones/edificaciones necesarias para ambientar el entorno recreado.
 - La instalación de la iluminación interior de las edificaciones que estén preparadas a tal efecto.
 - La instalación de un río con agua natural, que incluye: las láminas para la impermeabilización del recorrido, la bomba recirculadora de agua para el circuito cerrado y un depósito para su almacenaje.
 - El embalaje y desembalaje de todas las piezas y edificaciones.
 - El transporte de todo el material.



Código de verificación : PTXBBIZVZSABH2EQ



N.º Expediente: 300/2024/00539

- Personal especializado en artesanía belenística para realizar el montaje, desmontaje, mantenimiento, diseño y selección de las piezas del Belén.

3.2. CONCIERTO DE AÑO NUEVO

Este Concierto de Navidad y Año Nuevo deberá ser interpretado por una orquesta de al menos 25 miembros. El repertorio consistirá en una selección de música sacra relacionada con la navidad, valeses y polkas. Duración mínima: 60 '. En la Iglesia de San Andrés el día 21 de diciembre.

La agrupación deberá ser profesional y con prestigio acreditado. El programa musical debe ser aprobado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. La ubicación contará con suficiente rendimiento acústico y buena cobertura de sonido.

Caché mínimo: 7.810 euros (IVA excluido).

La empresa deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la Parroquia o con la dirección del espacio que se ofrezca para el concierto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Contará con suficiente personal en la realización del concierto que garantice el control de aforo del espacio, coordinación de todas las actividades. Logística y transporte del material y de los elementos técnicos e instrumentos y todo lo imprescindible para garantizar las medidas sanitarias vigentes.

PERSONAL MÍNIMO:

- Personal mínimo: 2 personas que se encargarán de la instalación, carga y descarga, montaje o desmontaje de cualquier estructura necesaria, acarreo, limpieza y mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades. Mínimo 4 horas.
- Agrupación musical de al menos 25 personas. Incluirá el material necesario para el desarrollo de la actividad (sillas, atriles, lámparas, mamparas..., o lo que se estime imprescindible para el desarrollo del concierto.)
- Alquiler de camión con conductor.

3.3. CONCIERTO DE ORATORIOS DE NAVIDAD

Este concierto deberá ser interpretado por una formación de 25 miembros mínimo, que estará compuesta por músicos y cantantes. El repertorio para interpretar incluirá piezas como: el Mesías de Haendel, el Oratorio de Navidad de Bach, el Concerto Grosso de Navidad de Corelli, etc. Duración mínima: 60 '. El día 23 de diciembre en la Iglesia San Clemente Romano.



N.º Expediente: 300/2024/00539

La agrupación deberá ser profesional y con prestigio acreditado. El programa musical debe ser aprobado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. La ubicación contará con suficiente rendimiento acústico y buena cobertura de sonido.

Caché mínimo: 7.810 euros (IVA excluido).

La empresa deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la Parroquia o con la dirección del espacio que se ofrezca para el concierto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Contará con suficiente personal en la realización del concierto que garantice el control de aforo del espacio, coordinación de todas las actividades. Logística y transporte del material y de los elementos técnicos e instrumentos y todo lo imprescindible para garantizar las medidas sanitarias vigentes.

PERSONAL MÍNIMO:

- Personal mínimo: 2 personas que se encargarán de la instalación, carga y descarga, montaje o desmontaje de cualquier estructura necesaria, acarreo, limpieza y mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades. Mínimo 4 horas.
- Agrupación musical de al menos 25 personas. Incluirá el material necesario para el desarrollo de la actividad (sillas, atriles, lámparas, mamparas..., o lo que se estime imprescindible para el desarrollo del concierto.)
- Alquiler de camión con conductor.

3.4. CONCIERTO DE GÓSPEL

Composición de la formación: mínimo de 5 personas. El repertorio estará compuesto por Canciones de Góspel relacionadas con la Navidad. Duración mínima: 60 '. El sábado 14 en la Iglesia de los Desamparados.

La agrupación deberá ser profesional y con prestigio acreditado. El programa musical debe ser aprobado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. La ubicación contará con suficiente rendimiento acústico y buena cobertura de sonido.

Caché mínimo: 687,50 euros (IVA excluido).

La empresa deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la Parroquia o con la dirección del espacio que se ofrezca para el concierto.



N.º Expediente: 300/2024/00539

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Contará con suficiente personal en la realización del concierto que garantice el control de aforo del espacio, coordinación de todas las actividades. Logística y transporte del material y de los elementos técnicos e instrumentos y todo lo imprescindible para garantizar las medidas sanitarias vigentes.

PERSONAL MÍNIMO:

- Personal mínimo: 1 persona que se encargará de la instalación, carga y descarga, montaje o desmontaje de cualquier estructura necesaria, acarreo, limpieza y mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades. Mínimo 4 horas.
- Agrupación musical de al menos 5 personas. Incluirá el material necesario para el desarrollo de la actividad (sillas, atriles, lámparas, mamparas..., o lo que se estime imprescindible para el desarrollo del concierto.)
- Alquiler de furgoneta con conductor.

3.5. VILLANCICOS ESPAÑOLES

Composición de la formación: mínimo 5 personas, que deberán ser instrumentistas y cantantes. El repertorio estará compuesto de Villancicos Españoles. Duración mínima: 60'. El viernes 20 en la iglesia de San Pedro Nolasco.

La agrupación deberá ser profesional y con prestigio acreditado. El programa musical debe ser aprobado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. La ubicación contará con suficiente rendimiento acústico y buena cobertura de sonido.

Caché mínimo: 687,50 euros (IVA excluido).

La empresa deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la Parroquia o con la dirección del espacio que se ofrezca para el concierto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Contará con suficiente personal en la realización del concierto que garantice el control de aforo del espacio, coordinación de todas las actividades. Logística y transporte del material y de los elementos técnicos e instrumentos y todo lo imprescindible para garantizar las medidas sanitarias vigentes.

PERSONAL MÍNIMO:

- Personal mínimo: 1 persona que se encargará de la instalación, carga y descarga, montaje o desmontaje de cualquier estructura necesaria, acarreo, limpieza y mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades. Mínimo 4 horas.
- Agrupación musical de al menos 5 personas. Incluirá el material necesario para el desarrollo de la actividad (sillas, atriles, lámparas, mamparas..., o lo que se estime imprescindible para el desarrollo del concierto.)
- Alquiler de furgoneta con conductor.



N.º Expediente: 300/2024/00539

3.6. VILLANCICOS INTERNACIONALES

Composición de la formación mínimo 5 personas, que deberán ser instrumentistas y cantantes. El repertorio consistirá en Villancicos Internacionales. Duración mínima: 60'. El sábado 28 en la Iglesia de San Jaime.

La agrupación deberá ser profesional y con prestigio acreditado. El programa musical debe ser aprobado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. La ubicación contará con suficiente rendimiento acústico y buena cobertura de sonido.

Caché mínimo: 687,50 euros (IVA excluido).

La empresa deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la Parroquia o con la dirección del espacio que se ofrezca para el concierto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Contará con suficiente personal en la realización del concierto que garantice el control de aforo del espacio, coordinación de todas las actividades. Logística y transporte del material y de los elementos técnicos e instrumentos y todo lo imprescindible para garantizar las medidas sanitarias vigentes.

PERSONAL MÍNIMO:

- Personal mínimo: 1 persona que se encargará de la instalación, carga y descarga, montaje o desmontaje de cualquier estructura necesaria, acarreo, limpieza y mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades. Mínimo 4 horas.
- Agrupación musical de al menos 5 personas. Incluirá el material necesario para el desarrollo de la actividad (sillas, atriles, lámparas, mamparas..., o lo que se estime imprescindible para el desarrollo del concierto.)
- Alquiler de furgoneta con conductor.

3.7. MÚSICA EN NAVIDAD I

Composición de la formación mínimo 5 personas. Ofrecerán un concierto de Música Clásica Navideña de diferentes estilos (Barroco, Clásico, Romántico, etc.). El viernes 27 en la Iglesia de San Mateo.

La agrupación deberá ser profesional y con prestigio acreditado. El programa musical debe ser aprobado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. La ubicación contará con suficiente rendimiento acústico y buena cobertura de sonido.

Caché mínimo: 687,50 euros (IVA excluido).

La empresa deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la Parroquia o con la dirección del espacio que se ofrezca para el concierto.



N.º Expediente: 300/2024/00539

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Contará con suficiente personal en la realización del concierto que garantice el control de aforo del espacio, coordinación de todas las actividades. Logística y transporte del material y de los elementos técnicos e instrumentos y todo lo imprescindible para garantizar las medidas sanitarias vigentes.

PERSONAL MÍNIMO:

- Personal mínimo: 1 persona que se encargará de la instalación, carga y descarga, montaje o desmontaje de cualquier estructura necesaria, acarreo, limpieza y mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades. Mínimo 4 horas.
- Agrupación musical de al menos 5 personas. Incluirá el material necesario para el desarrollo de la actividad (sillas, atriles, lámparas, mamparas..., o lo que se estime imprescindible para el desarrollo del concierto.)
- Alquiler de furgoneta con conductor.

3.8. MÚSICA EN NAVIDAD II

Composición de la formación mínimo 5 personas. Repertorio de Música Clásica Navideña de diferentes estilos (Barroco, Clásico, Romántico, etc.). El viernes 13 en la Iglesia María Madre del amor Hermoso.

La agrupación deberá ser profesional y con prestigio acreditado. El programa musical debe ser aprobado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. La ubicación contará con suficiente rendimiento acústico y buena cobertura de sonido.

Caché mínimo: 687,50 euros (IVA excluido).

La empresa deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la Parroquia o con la dirección del espacio que se ofrezca para el concierto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Contará con suficiente personal en la realización del concierto que garantice el control de aforo del espacio, coordinación de todas las actividades. Logística y transporte del material y de los elementos técnicos e instrumentos y todo lo imprescindible para garantizar las medidas sanitarias vigentes.

PERSONAL MÍNIMO:

- Personal mínimo: 1 persona que se encargará de la instalación, carga y descarga, montaje o desmontaje de cualquier estructura necesaria, acarreo, limpieza y mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades. Mínimo 4 horas.
- Agrupación musical de al menos 5 personas. Incluirá el material necesario para el desarrollo de la actividad (sillas, atriles, lámparas, mamparas..., o lo que se estime imprescindible para el desarrollo del concierto.)
- Alquiler de furgoneta con conductor.



Código de verificación : PTXBBI2VZSABH2EQ



N.º Expediente: 300/2024/00539

4. PROYECTO Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Los licitadores deberán presentar un Proyecto Técnico, en el que se detallen las características que definen para cada una de las prestaciones recogidas en este pliego. El objetivo es ofrecer al mayor público posible una programación de calidad y gratuita, atendiendo a la diversidad de edades.

En el **Proyecto** se incluirán las características del Belén y los repertorios de cada concierto o actuación, así como el currículum de las agrupaciones y orquestas que proponen para cada evento musical.

Se deberá incluir también una propuesta de publicidad de la programación navideña, indicando cómo van a comunicar los licitadores a la ciudadanía su proyecto, para que llegue al mayor número de personas.

La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 40 páginas, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Tanto el índice como el desarrollo de cada epígrafe computarán en el límite de la extensión mencionada de 40 páginas. Si se incluyen cuadros o imágenes deben cumplir los criterios indicados.

Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 40 primeras páginas del proyecto que se presente.

Los grupos o agrupaciones, así como los repertorios recogidos en este proyecto podrán sustituirse en casos puntuales debidamente justificados por otros de la misma calidad, tipología y temática, con la aprobación previa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

- **Calidad y originalidad del Belén** **Hasta 5 puntos**
- **Calidad y variedad de las actuaciones musicales** **Hasta 20 puntos**
Se valorará que estén dirigidas a todos los públicos, así como la calidad y relevancia de los grupos o artistas, que deberán ser de reconocido prestigio y repercusión mediática y popular.
- **Concierto de Navidad y Año nuevo** Hasta 5 puntos
- **Concierto de Oratorios de Navidad** Hasta 5 puntos
- **Concierto de Gospel** Hasta 2 puntos
- **Villancicos españoles** Hasta 2 puntos
- **Villancicos internacionales** Hasta 2 puntos
- **Música en Navidad I** Hasta 2 puntos
- **Música en Navidad II** Hasta 2 puntos

5. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

En la prestación del trabajo deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o los Técnicos Municipales, dependiendo de cada actividad con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación. Prestándose en el



Código de verificación : PTXBBI2VZSABH2EQ



N.º Expediente: 300/2024/00539

horario y por las calles que fije el órgano competente, el cual se reserva la facultad de modificarlo por razones de interés público.

El servicio se prestará conforme al recogido en este pliego y bajo la supervisión por parte del personal designado por la Junta Municipal.

Las personas responsables del desarrollo del programa de trabajo deberán permanecer hasta el cumplimiento total del contrato.

El contratista comenzará los trabajos preparatorios de la actividad con el tiempo suficiente para garantizar el correcto desarrollo de la misma y, en todo caso, los elementos necesarios a instalar o colocar deberán estar en condiciones óptimas y preparados el tiempo que sea necesario en función de la actividad; si es necesario el adjudicatario, estará obligado a hacer acopio de tantas placas de prohibido aparcar como sean necesarias para que los Servicios de Policía Municipal las emplacen donde corresponda, como una antelación mínima de 48 horas, con el fin de evitar que los coches de la zona obstaculicen las labores de carga y descarga en las diferentes Parroquias.

Obligación de indemnizar los daños y perjuicios.

Tal y como establece el punto 3.1 del Decreto de 5 de octubre de 2017 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial

“Los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos que rigen los respectivos contratos las siguientes previsiones:

Al objeto de concretar en cada contrato la obligación genérica prevista en el artículo 196 de la LCSP, como una obligación específica de la empresa contratista vinculada a la realización de las prestaciones objeto de cada contrato, en los pliegos de prescripciones técnicas deberá recogerse expresamente la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de su ejecución.

Para el desarrollo de las actuaciones descritas, la empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades programadas, vigilando y ocupándose de la prestación de trabajos tales como organización, traslado y transporte de material, instalación, montaje, mantener la seguridad, atención a las personas asistentes al acto, así como de aquellas otras labores necesarias para su correcto funcionamiento cumpliendo con sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social e higiene referida al personal a su cargo. Deberán encargarse de arreglar cualquier desperfecto ocasionado, así como mantener el entorno limpio.





N.º Expediente: 300/2024/00539

El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

El adjudicatario velará por el correcto desarrollo de las actividades coordinando los diversos elementos técnicos (elementos aportados), humanos (personal) y artísticos (gestión y organización en general), que integran las diferentes actuaciones. Será el responsable del buen uso y conservación del material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal o de terceros. Las infraestructuras, junto con todos los elementos necesarios y/o no especificados en este apartado, deberán adaptarse a las necesidades técnicas de los espacios.

Las personas designadas como responsables de las actuaciones deberán encontrarse en el lugar, con la antelación suficiente, para comprobar que los ensayos técnicos se hayan terminado una hora antes del comienzo de cada actuación o lo que se estime necesario.

La empresa propuesta como adjudicataria, deberá aportar 1 coordinador general que será responsable de la organización técnica, y para los supuestos de ausencia de dicho responsable deberá preverse en el pliego la obligación de la empresa contratista de designar sustituto para todas las actuaciones a desarrollar objeto de este pliego que acredite estar capacitado para desempeñar de forma profesional este tipo de puesto, con un mínimo de 5 años de experiencia. (Para ello se aportará un mínimo de dos certificados o declaración de empresa/s donde haya realizado ese tipo de trabajo o actividades relacionadas).

La empresa adjudicataria deberá satisfacer las cantidades que considere la Sociedad General de Autores Españoles, siempre que se genere algún derecho y no entre en el convenio que tiene suscrito el Ayuntamiento de Madrid o la Federación de Municipios.

El Distrito de Villaverde se reservará el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, éste último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá asumir la producción de las diferentes actuaciones, sin que suponga gasto alguno para el Ayuntamiento, así como todos los gastos relacionados con la producción tales como el escenario (si los hubiera), trabajos, equipos de sonido, todo el personal técnico, personal de seguridad y de carga y descarga, consumos y mantenimiento así como cualquier otro personal o recursos de cualquier ámbito, que el desarrollo de las actuaciones propuestas requiera.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista la dotación de los oportunos recursos técnicos y humanos para garantizar el cumplimiento de los plazos.



N.º Expediente: 300/2024/00539

Los gastos ocasionados por la reparación de daños producidos en las mismas deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria.

Será igualmente responsable de la calidad de los equipos instalados, de su alimentación eléctrica, de las protecciones contra contactos directos e indirectos y de los excesos de consumo que se puedan derivar en las instalaciones.

Se responsabilizará de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento o instalación, así como de los posibles perjuicios que pueda producir a terceros o a los bienes municipales. A tal efecto suscribirá una póliza de responsabilidad civil, que cubra dichos daños.

El contratista será el responsable por las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer adoptar, a su costa, las disposiciones vigentes en esta materia; las medidas que dicte la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes, respetando siempre las normas de seguridad que correspondan a las características del contrato.

Todos los gastos ocasionados por la adopción de estas medidas serán a cargo del contratista y se consideran incluidas en los precios del contrato.

El adjudicatario del contrato debe presentar a la unidad de Servicios culturales la siguiente documentación o la que se estime solicitar en cumplimiento de las normativas vigentes:

- Contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio y de responsabilidad civil por daños a concurrentes, a terceros y del personal que preste sus servicios en el evento.

Así mismo, la megafonía e iluminación si fuera necesaria para el ejercicio de las actividades que así lo requieran, se establecerá según los criterios que fije en cada momento la Junta de Distrito, cumpliendo, en todo caso, la normativa medioambiental vigente.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Al finalizar las actividades objeto del presente contrato, se presentará a la Unidad de Actividades culturales y de Ocio Formativo un informe que incluirá:

- Observaciones e incidencias en el desarrollo de las actividades.
- El grado cuantitativo y cualitativo de participación e implicación de los asistentes.
- Las sugerencias y propuestas para la mejora continua de dichas actividades.





N.º Expediente: 300/2024/00539

De conformidad con lo exigido en la Disposición Final 8.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en especial a lo dispuesto en el Capítulo II del Título V (art. 57 a 60) de la citada Ley, no podrán emplearse en la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad adjudicataria aportará al Ayuntamiento de Madrid la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el profesional tenga contacto con los menores (actividades relacionadas con actuaciones infantiles).

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>)

Según lo estipulado en el Decreto de 19 de enero de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2017 relativa a la incorporación de Cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y entidades del Sector Público Municipal y atendiendo a la naturaleza del objeto y la finalidad institucional del presente contrato se incluyen las siguientes:

6. CLÁUSULAS SOCIALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. Dado que los destinatarios del contrato son personas físicas, ya sea público en general o personal del Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos y entidades del sector público, se tendrá en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en la TRLGDPD.

Respecto al uso no sexista del lenguaje en la documentación y materiales que deban aportar los licitadores y que sean necesarios para la ejecución del contrato el contratista deberá atenerse a lo siguiente:

“En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad”.

El responsable del contrato llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

En materia de seguridad y salud laboral, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

“La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida,





N.º Expediente: 300/2024/00539

integridad y salud de las personas trabajadoras, acreditando además el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El justificante de la entrega de equipos de protección individual que en su caso sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas de seguridad en la utilización del equipamiento o elementos a instalar, respetando la normativa vigente en materia de seguridad) para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

Atendiendo a la publicación de "Prevención y Riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios en espectáculos públicos" (Editado en Julio 2014 por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura)

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal y destinada a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

7. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Con fecha 1 de enero de 2020, entró en vigor la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid cuyo artículo 4º se refiere a las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público, en los siguientes términos:

"Personas obligadas a suministrar información.

1. Las personas físicas y jurídicas distintas de las de los artículos anteriores, que presten servicios públicos, ejerzan potestades administrativas o actúen como agentes colaboradores estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo, entidad o sujeto de los previstos en los artículos 2 y 3 al que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones establecidas en esta Ley.

2. La obligación prevista en el apartado anterior será exigible a los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos recogidos en el respectivo contrato.

3. En las licitaciones públicas en las que resulte de aplicación la obligación de suministro de la información prevista en los apartados anteriores se hará constar la misma en la documentación en la que se establecen las condiciones contractuales. Asimismo, en los pliegos de cláusulas, condiciones o prescripciones técnicas deberán establecerse expresamente la forma en que la información debe ponerse a disposición de la Administración, organismo o entidad adjudicataria y al público en general a través de la web del Perfil del Contratante y el portal o página web propia".



Código de verificación : PTXBBI2VZSABH2EQ



N.º Expediente: 300/2024/00539

A estos efectos, deberán tenerse en cuenta las cláusulas elaboradas por la Dirección General de Transparencia y que se pueden encontrar en los Modelos de Documentos del Apartado "Contratación" del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

8. CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA

1.- Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

2.- Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

3.- Publicidad activa. -

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

4.- Acceso a Información Pública. -

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.





N.º Expediente: 300/2024/00539

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

5.- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

6.- Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, juntamente con sus metadatos.

A estos efectos se informa que ya existen modelos oficiales de cláusulas en la página web del Ayuntamiento de Madrid, que no son obligatorias pero si recomendadas por la Dirección General de Transparencia (se indica el link de las mismas: <https://transparencia.madrid.es/sites/v/index.jsp?vnextoid=432e57ec7be12610VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vnextchannel=11f81198e6af1610VgnVCM2000001f4a900aRCRD>), debiendo tenerse en cuenta también a efectos de su utilización la contestación de la Dirección General de Contratación y Servicios a la “consulta relativa a las recomendaciones en materia de transparencia elaboradas por la Dirección General de Transparencia”.

7.- Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de





N.º Expediente: 300/2024/00539

“documentos abiertos desde el diseño y por defecto”.

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

8.- El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los data sets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

9.- El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos. Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

- Todos los datos que puedan por su naturaleza deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.



N.º Expediente: 300/2024/00539

- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

10.- La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

11.- A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de esta sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Condiciones Especiales de Ejecución

Al ser un contrato pertinente al género y que afecta tanto a mujeres como a hombres, se incide en el acceso y control de los recursos, evitando en todos los casos el uso del lenguaje e imágenes sexistas, por lo que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores, o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Justificación del cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución.

Con el fin garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar



Código de verificación : PTXBBI2VZSABH2EQ



N.º Expediente: 300/2024/00539

al inicio de la ejecución las acciones que van a adoptar para garantizar su cumplimiento.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, y sobre su alcance y destinatarios.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente entre las que está, cuando proceda, el informe final de impacto de género del contrato, con la evaluación de las intervenciones planificadas, que se remitirá también a la Dirección General de Igualdad.



Código de verificación : PTXBBI2VZSABH2EQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PTXBBI2VZSABH2EQ>



N.º Expediente: 300/2024/00539

ANEXO I

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

SITUACIÓN DE PARTIDA

- Situación de partida mujeres/hombres.
- Relaciones de género. Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

PREVISIÓN DE RESULTADOS

- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

- Elimina desigualdades
- Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

- No elimina desigualdades.
- No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

PROPUESTAS DE MEJORA

- Sugerencias de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

- Sugerencias de aplicación.
- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad



Código de verificación : PTXBBIZVZSABH2EQ